

859 *ORDEN de 28 de noviembre de 1977 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo quinto, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad «San Pedro», de Sudanel, APA número 005 (Lérida).*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa del Campo «San Pedro», de Sudanel (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios (APA), e inscrita en el correspondiente Registro con el número 005 para el perfeccionamiento de su Central Hortofrutícola en Sudanel (Lérida), acogiendo a los beneficios previstos en el artículo quinto, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de perfeccionamiento de Central Hortofrutícola a realizar en Sudanel (Lérida) por la Cooperativa del Campo «San Pedro», con un presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención de 1.763.534 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo octavo, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo a 352.707 pesetas.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo octavo, uno y en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de un mes para la iniciación de las obras y otro de tres meses para su terminación, contados ambos a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

860 *ORDEN de 29 de noviembre de 1977 por la que se autoriza la ampliación de las instalaciones de la «Central Lechera de Gijón, S. A.» (LAGISA), que la citada Entidad tiene concedida en Gijón.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por don Angel Fernández Díaz, en representación de «Central Lechera de Gijón, S. A.» (LAGISA) para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene concedida en Gijón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras industrias lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la «Central Lechera de Gijón, S. A.» (LAGISA), para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene concedida en Gijón, a base fundamentalmente de instalar nueva maquinaria apta para la elaboración de leches aromatizadas, así como incrementar las secciones de pasteurización, quesería y mantequería.

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y una vez finalizadas las mismas, la «Central Lechera de Gijón, Sociedad Anónima» (LAGISA), lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

861 *ORDEN de 29 de noviembre de 1977 por la que se autoriza la ampliación de las instalaciones de la central lechera que «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, S. A.» (GURELESA), tiene concedida en San Sebastián.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por don Angel Ercilla Echevarría, Director gerente de «Centrales Lecheras

Reunidas de Guipúzcoa, S. A.» (GURELESA), para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene concedida en San Sebastián, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras industrias lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, S. A.» para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene concedida en San Sebastián, a base fundamentalmente de reforzar el envasado de leche pasteurizada en bolsas de plástico flexible y sustituir la actual lavadora de cestillos por otra de superior rendimiento.

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y una vez finalizadas las mismas, «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, S. A.» (GURELESA), lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

862 *ORDEN de 29 de noviembre de 1977 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que «Centro Lácteo Balcells, S. A.» tiene adjudicada en Barcelona para el abastecimiento de la capital y principales municipios de la provincia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por «Centro Lácteo Balcells, S. A.» para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en el área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la nueva redacción del Reglamento de Centrales Lecheras y otras industrias lácteas aprobado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de Salud Pública y Sanidad Veterinaria),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Centro Lácteo Balcells, S. A.» la ampliación de la central lechera que dicha Entidad tiene en Barcelona, a base, fundamentalmente de instalar dos líneas de esterilización de leche, con destino a la producción de batidos.

Segundo.—Las instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y una vez finalizadas las mismas «Centro Lácteo Balcells, S. A.» lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

863 *ORDEN de 1 de diciembre de 1977 por la que se conceden con carácter definitivo los beneficios previstos en el artículo quinto, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación de una fábrica de conservas vegetales a la Sociedad Cooperativa «Santo Cristo», de Caparrosa (Navarra), APA número 021.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Santo Cristo», de Caparrosa (Navarra), calificada como Agrupación de Productores Agrarios, e inscrita en el correspondiente Registro con el número 021, para la ampliación de su fábrica de conservas vegetales, acogiendo a los beneficios previstos en el artículo quinto, c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, y habiendo presentado la Entidad mencionada la documentación requerida en el punto uno, en la debida forma y dentro del plazo fijado en el punto dos, de la Orden de este Departamento, de 25 de febrero de 1976, por la que se concedían los beneficios solicitados condicionados a la presentación de los referidos documentos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Conceder con carácter definitivo, en su cuantía máxima, los beneficios previstos en el artículo octavo, dos, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Proponer la concesión, también con carácter definitivo y

en su cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo octavo, uno, y en el artículo tercero del Decreto 2392/1972 de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Segundo.—Aprobar el proyecto de ampliación de la fábrica de conservas vegetales de referencia, con un presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención, a la cantidad de 34.852.458 pesetas por lo que la subvención a percibir ascenderá, como máximo a 6.830.491 pesetas.

Tercero.—Fijar el plazo de un mes para la iniciación de las obras y el de tres meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

864 *ORDEN de 1 de diciembre de 1977 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación de una industria láctea, a la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera «Copirineo», APA número 030 de Poble de Segur (Lérida).*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo «Copirineo» de Poble de Segur (Lérida) calificada como Agrupación de Productores Agrarios (APA) e inscrita en el correspondiente Registro con el número 030 para la ampliación de una industria láctea en Poble de Segur, acogiendo a los beneficios previstos en el artículo quinto, c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Este Ministerio, considerando que la ampliación proyectada es necesaria para la tipificación y comercialización de los productos para los que la Entidad obtuvo la calificación como APA y a la vista de lo dispuesto en la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de la industria láctea a realizar en Poble de Segur (Lérida) por la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo «Copirineo», con un presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a 22.027.331 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo octavo, dos, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo, por lo tanto a 4.405.406 pesetas.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo octavo, uno, y en el artículo tercero del Decreto 2292/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar el día 31 de diciembre de 1977 como límite máximo para la finalización de las obras de ampliación de la industria láctea.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

865 *ORDEN de 5 de diciembre de 1977 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras (Primera Fase) de la Zona de Ordenación de Explotaciones del Bajo Ampurdán (Gerona).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 947/1976, de 5 de marzo, se acordaron actuaciones agrarias en la Zona de Ordenación de Explotaciones del Bajo Ampurdán (Gerona).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras (Primera Fase) de la citada Zona, que se refiere a la construcción de caminos y desagües.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que

las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas de acuerdo con la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras (primera fase) de la Zona de Ordenación de explotaciones del Bajo Ampurdán (Gerona), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de caminos y desagües queden clasificadas como de Interés General en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán de subvención total.

Tercero.—La redacción de los Proyectos deberá estar ultimada en diciembre de 1978. En cuanto a las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto 947/1976 por el que se acordó la actuación del IRYA en la Zona.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

866 *RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se anuncia convocatoria de becas para Cursos de Adaptación Profesional y Capacitación Agraria.*

La Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y por delegación del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante convoca a provisión por concurso público de méritos, la adjudicación de becas para Cursos de Adaptación Profesional y Capacitación Agraria, destinadas a hijos de agricultores o de obreros agrícolas, que deseen seguir Cursos de Capacitación Agraria.

La convocatoria comprende tres tipos de cursos a desarrollar entre el 1 de septiembre de 1977 y el 31 de agosto de 1978.

I) Cursos de aprendizaje Agrario, dirigidos a la capacitación de futuros agricultores, en sus propias localidades de residencia.

II) Cursos de Capataces Agrícolas, desarrollados en Escuelas de Capacitación Agraria.

III) Cursos breves de adiestramiento, encaminados a desarrollar aptitudes y habilidades en jóvenes agricultores.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª BECAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACION DE LAS MISMAS

Conforme a lo previsto en el Capítulo II, artículo 3.º, concepto 2.3.2. del XVII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, publicado por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 4 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 278, de 18 de noviembre de 1977), la presente convocatoria comprende las siguientes becas:

Cursos del tipo I

Treinta mil cuatrocientas veinticinco becas de mil doscientas pesetas cada una, de las cuales trescientas pesetas corresponden a Bolsa de Matrícula, para Cursos de Aprendizaje Agrario, a desarrollar por las Agencias comarcales del Servicio de Extensión Agraria, en externado.

Cursos del tipo II

Mil ochocientas becas de catorce mil pesetas cada una, de las cuales cuatro mil pesetas corresponden a Bolsa de Matrícula, para alumnos de Cursos de Capataces Agrícolas, a desarrollar en Escuelas de Capacitación Agraria en régimen de internado.

Cursos del tipo III

a) Novecientas becas de dos mil quinientas pesetas cada una, de las cuales quinientas pesetas corresponden a Bolsa de Matrícula, para Cursos breves de adiestramiento de tres semanas de duración, en internado, a realizar en Escuelas de Capacitación Agraria. Cada cursillo dispondrá de veinticinco becas.

b) Cuarenta becas de seis mil pesetas cada una, de las cuales, mil quinientas pesetas corresponden a Bolsa de Matrícula, para Cursos breves de tres meses de duración a desarrollar en internado, por la Dirección General de Desarrollo Comunitario, del Ministerio de Cultura. Cada cursillo dispondrá de veinte becas.